Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas

Impacto de las medidas de **facilitación migratoria** para la **entrada a México** de **personas extranjeras** que requieren **VISA**

ENERO-FEBRERO 2024/2025

Gobierno de México | Gobernación
Secretaría de Gobernación

IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE FACILITACIÓN MIGRATORIA PARA LA ENTRADA A MÉXICO DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIEREN VISA

ENERO-FEBRERO 2024/2025

INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, paulatinamente, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular al país, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización solo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, únicamente funciona para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde marzo de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza). En julio de 2016, se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC). El documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta, de manera sistemática, el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarias de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS

Entradas aéreas de personas extranjeras a México, según documento de autorización de entrada, enero-febrero de 2024/2025[5]

Periodo	Sin visa/otro documento[1]	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado[4]	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente[2]	ABTC	Visas otros países[3]	Subtotal			
Comparativo											
Enero-febrero 2024	4 075 261	28 463	81 760	7 708	42 270	419	18 978	179 598	84.2%	3 652	**4 258 511**
Enero-febrero 2025	3 980 472	23 157	79 986	3 778	35 592	395	13 363	156 271	85.2%	2 715	**4 139 458**
Variación % ene.-feb. 2025 / 2024	**-2.3%**	**-18.6%**	**-2.2%**	**-51.0%**	**-15.8%**	**-5.7%**	**-29.6%**	**-13.0%**			**-2.8%**

[1] Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.
[2] Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
[3] Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
[4] Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).
[5] Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Durante el periodo enero-febrero de 2025, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 85.2% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 3.2% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró una disminución de 2.8% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Por otra parte, las personas extranjeras que ingresaron con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá o el espacio Schengen, disminuyó 29.6% y las que ingresaron con una autorización electrónica (SAE) cayeron 51.0%, mientras que el uso de visas de Estados Unidos presentó una disminución de 2.2% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando como:
Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación (2025). *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa, 2024/2025*.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México que requieren visa, según documento de autorización de entrada, enero-febrero de 2024/2025[4]

Periodo	Sin visa/otro documento[1]	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente[2]	ABTC	Visas otros países[3]	Subtotal		
Comparativo										
Enero-febrero 2024	51 177	28 463	81 760	7 708	42 270	419	18 978	179 598	84.2%	230 775
Enero-febrero 2025	50 841	23 157	79 986	3 778	35 592	395	13 363	156 271	85.2%	207 112
"Variación % ene.-feb. 2025 / 2024"	**-0.7%**	**-18.6%**	**-2.2%**	**-51.0%**	**-15.8%**	**-5.7%**	**-29.6%**	**-13.0%**		**-10.3%**

[1] Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.
[2] Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
[3] Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
[4] Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Total de eventos de entradas, según documento utilizado para ingresar a México (porcentaje), enero-febrero de 2025[4]

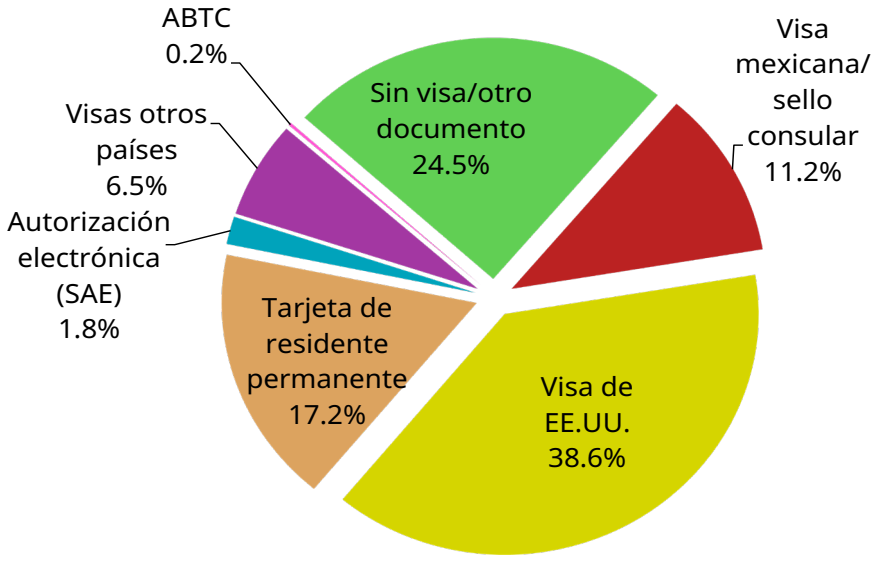

En el periodo de enero-febrero de 2025, 38.6% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 17.2% una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá, los países que integran el espacio Schengen o de los países de la Alianza del Pacífico.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con alguna de las medidas de facilitación migratoria, según principales nacionalidades, enero-febrero de 2025[4]

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento[1]	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente[2]	ABTC	Visas otros países[3]	Subtotal		
Total	**50 841**	**23 157**	**79 986**	**3 778**	**35 592**	**395**	**13 363**	**156 271**	**85.2%**	**207 112**
Brasil	6 196	2 780	24 926	n.a.	2 137	n.a.	343	30 186	90.8%	36 382
China	8 684	1 579	11 562	n.a.	6 168	335	3 642	23 286	93.2%	31 970
Guatemala	2 739	4 670	9 172	n.a.	1 484	n.a.	1 799	17 125	72.7%	19 864
India	1 774	515	8 618	n.a.	6 636	n.a.	1 750	17 519	97.1%	19 293
Cuba	8 065	3 358	243	n.a.	1 919	n.a.	386	5 906	43.1%	13 971
Venezuela	6 857	437	3 128	n.a.	1 893	n.a.	111	5 569	92.2%	12 426
El Salvador	2 714	1 281	3 307	n.a.	1 479	n.a.	78	6 145	79.2%	8 859
Ecuador	2 610	281	3 647	n.a.	659	n.a.	144	4 731	94.1%	7 341
Honduras	2 013	1 045	2 354	n.a.	611	n.a.	131	4 141	74.8%	6 154
Ucrania	474	32	817	1 070	1 389	n.a.	1 697	5 005	99.4%	5 479
Rusia	1 059	80	667	1 819	1 156	3	345	4 070	98.0%	5 129
Dominicana, Rep.	1 032	122	2 717	n.a.	717	n.a.	44	3 600	96.6%	4 632
Turquía	1 486	58	1 199	889	450	n.a.	278	2 874	98.0%	4 360
Bolivia	817	3 062	-	-	16	n.a.	-	3 078	0.5%	3 895
Otros	4 321	3 857	7 629	n.a.	8 878	57	2 615	23 036	83.3%	27 357

[1] Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.
[2] Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
[3] Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
[4] Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Durante los primeros 2 meses de 2025, 90.8% de las y los nacionales de Brasil –el flujo de mayor magnitud- usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de China y Guatemala como usuarios de las medidas de facilitación (93.2% y 72.7% respectivamente).

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, según principales nacionalidades, enero-febrero de 2024/2025[1] (porcentaje)

País de nacionalidad	Ene.-feb. 2024	Ene.-feb. 2025	Var. % Ene.- feb. 2025/2024
Total	**41 343**	**41 930**	**1.4%**
Brasil	14 931	14 857	-0.5%
China	5 392	5 548	2.9%
Guatemala	3 885	4 375	12.6%
India	4 883	4 101	-16.0%
Venezuela	1 061	1 868	76.1%
Ecuador	2 126	1 599	-24.8%
El Salvador	1 623	1 536	-5.4%
Dominicana, Rep.	935	1 254	34.1%
Honduras	1 120	961	-14.2%
Filipinas	574	693	20.7%
Turquía	526	634	20.5%
Ucrania	409	514	25.7%
Nicaragua	398	421	5.8%
Sudáfrica	360	400	11.1%
Otros	3 120	3 169	1.6%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-febrero de 2025[1]

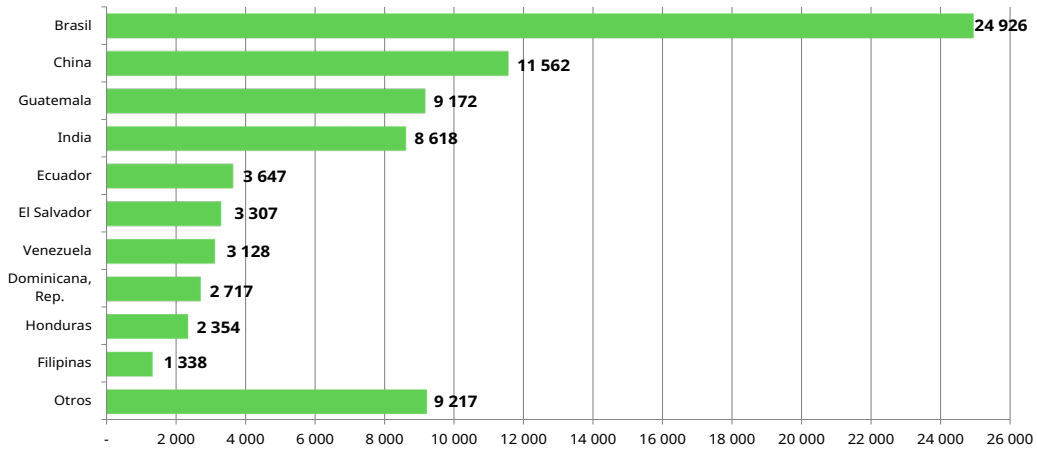

En el periodo enero-febrero de 2025, se registraron 79 986 entradas a México con visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Brasil, China y Guatemala (31.2%, 14.5% y 11.5%).

[1] Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-febrero de 2024/2025[1]

País de nacionalidad	Ene.-feb. 2024	Ene.-feb. 2025	Var. % Ene.-feb. 2025/2024
Total	**7 708**	**3 778**	**-51.0%**
Rusia	4 131	1 819	-56.0%
Ucrania	1 163	1 070	-8.0%
Turquía	2 414	889	-63.2%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-febrero de 2025[1] (porcentaje)

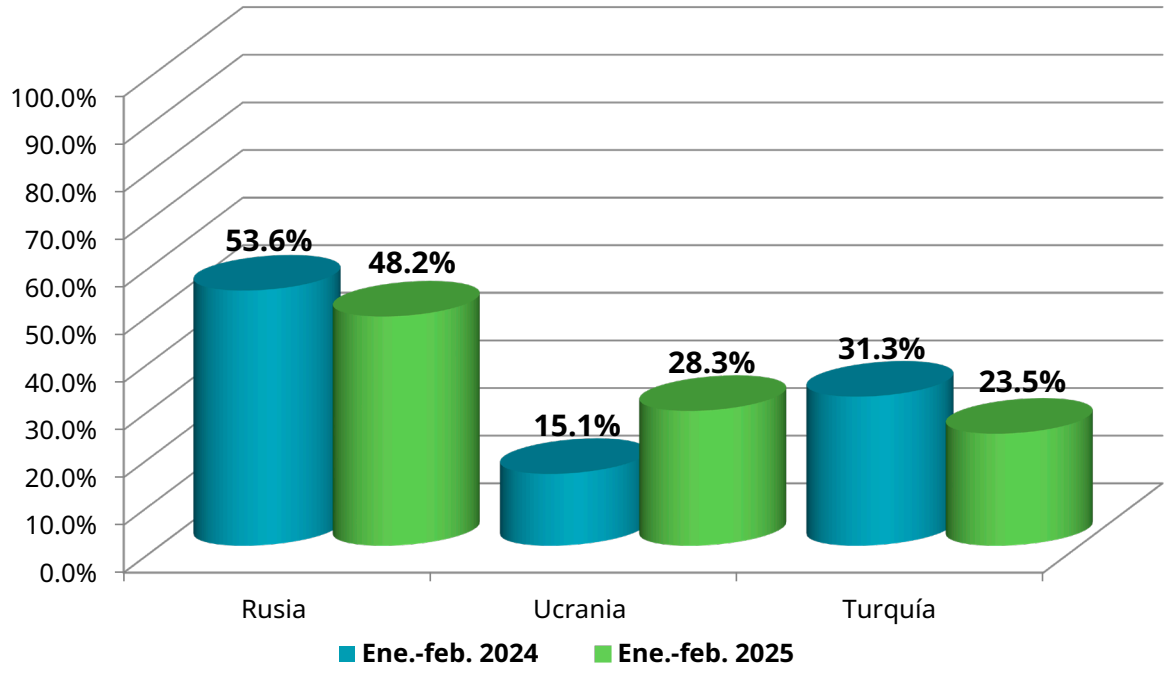

[1] Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Durante enero-febrero 2025, el 48.2% del flujo que visitó México y usó una autorización electrónica eran nacionales de Rusia, 23.5% de Turquía, y 28.3% de Ucrania.

En términos generales, presentó una contracción de 51.0% en el uso de SAE respecto al mismo periodo de 2024.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México con tarjeta de residente en otro país,[1] enero-febrero de 2024/2025[2]

País de nacionalidad	Ene.-feb. 2024	Ene.-feb. 2025	Var. % Ene.-feb. 2025/2024
Total	**42 270**	**35 592**	**-15.8%**
India	8 364	6 636	-20.7%
China	6 967	6 168	-11.5%
Brasil	2 700	2 137	-20.9%
Cuba	1 757	1 919	9.2%
Venezuela	2 277	1 893	-16.9%
Guatemala	1 644	1 484	-9.7%
El Salvador	1 646	1 479	-10.1%
Filipinas	1 637	1 449	-11.5%
Ucrania	1 697	1 389	-18.1%
Otras	13 581	11 038	-18.7%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con tarjeta de residente en otro país, [1] enero-febrero de 2025 [2] (porcentaje)

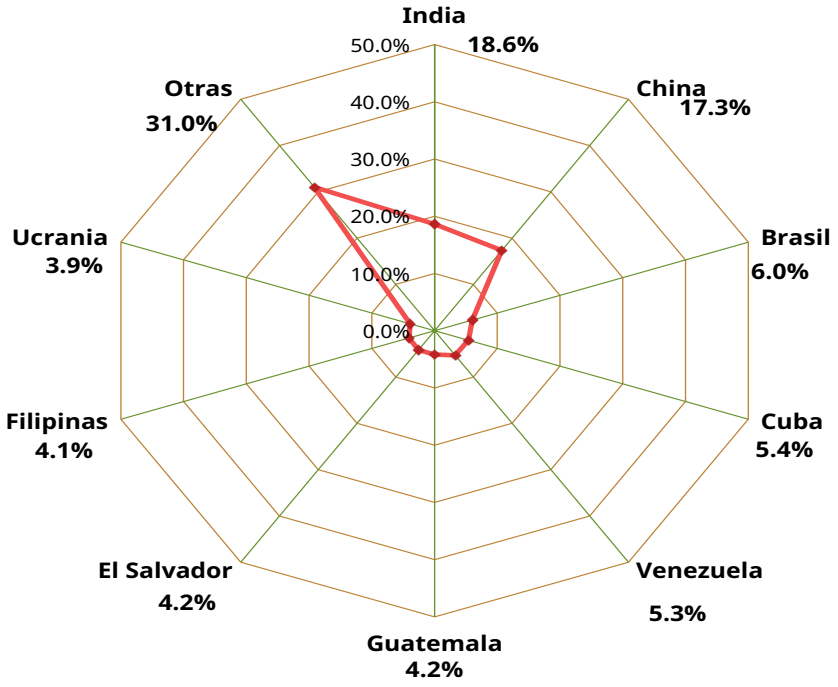

Hasta el mes de febrero 2025, alrededor de 1 de cada 4 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de India y China.

[1] Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
[2] Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Personas extranjeras que ingresaron a México con Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-febrero de 2024/2025[1]

País de nacionalidad	Ene.-feb. 2024	Ene.-feb. 2025	Var. % Ene.-feb. 2025/2024
Total	**461**	**465**	**0.9%**
Sí requiere visa	**419**	**395**	**-5.7%**
China	381	335	-12.1%
Taiwán	33	53	60.6%
Rusia	-	3	n. a.
Vietnam	1	2	100.0%
Indonesia	-	1	n. a.
Filipinas	2	1	-50.0%
Malasia	2	-	-100.0%
No requiere visa	**42**	**70**	**66.7%**
Corea, Rep. (Sur)	8	20	150.0%
Perú	6	14	133.3%
Singapur	8	14	75.0%
Chile	2	9	n. a.
Japón	9	9	0.0%
Australia	6	2	-66.7%
Estados Unidos	-	1	n. a.
Hong Kong (China)	2	1	-50.0%
Nueva Zelandia	1	-	-100.0%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-febrero de 2025[1] (porcentaje)

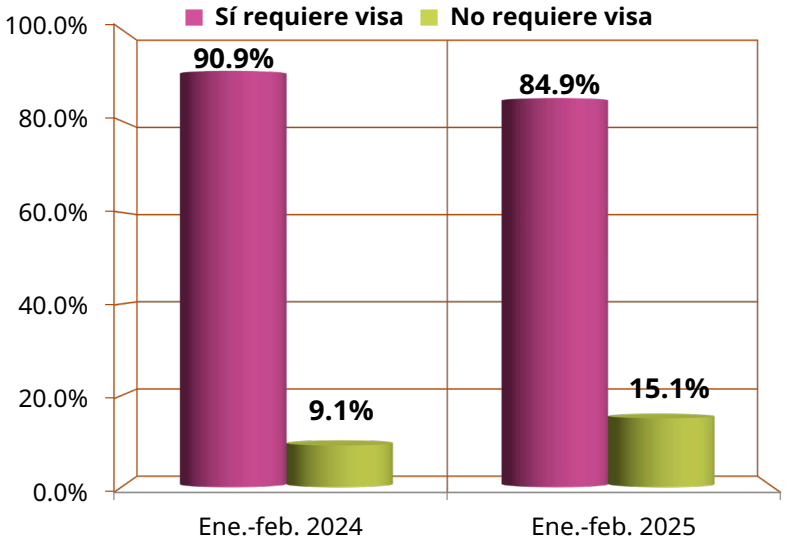

La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, sólo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo enero-febrero 2025, entre los países sujetos al requisito de visa, el principal usuario de esta medida fue China (84.8%).

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Perú, fueron los principales usuarios de esta medida (28.6% y 20.0% respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la abtc en términos generales se recuperó 0.9% respecto del mismo periodo de 2024.

[1] Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción total o parcial del presente documento citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33981.

Abril de 2025